

## REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS Y LAS NUEVAS NORMAS UNE

La Disposición derogatoria única del RD 919/2007 de 28 de julio, apartado 1º, establece que están derogadas en aquello que contradiga o se oponga las siguientes disposiciones.-

- Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles;
- Orden ministerial de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos;
- Real Decreto 1085/1992 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de GLP.

Por lo tanto el Reglamento de Redes y Acometidas queda de la siguiente manera, en cuanto rango de presiones y criterios de aplicación:

Reglamento de Redes y Acometidas	Norma UNE equivalente en sustitución
ITC-MIG-5.2 Canalizaciones de transporte y distribución de gas en alta presión A	<u>UNE 60310</u> Canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos con presión máxima de operación superior a 5 bar y hasta 16 bar <u>UNE 60311</u> Canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos con presión máxima de operación hasta 5 bar
ITC-MIG-5.3 Canalizaciones de gas en media presión B	<u>UNE 60311</u> Canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos con presión máxima de operación hasta 5 bar
ITC-MIG-5.4 Canalizaciones de gas en media presión A	
ITC-MIG-5.5 Canalizaciones de gas en baja presión	

Permanece por lo tanto en vigor la ITC-MIG-5.1, sobre canalizaciones de gas en alta presión B (presiones superiores a 16 bar).

Con respecto a las canalizaciones que estén comprendidas dentro de la instalación receptora, concepto definido en la norma UNE 60670-2, establece las presiones en el exterior de las edificaciones y el rango de presiones permitidas en el interior de la misma y previstas en la norma UNE 60670-4 (presiones hasta 5 bar y para instalaciones receptoras).